

DERIVAR EL TEMA INTITULADO "PEDIDO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO; LIC. ELISBAN OCHOA SOSA; SOBRE LA APROBACIÓN AL BANCO DE LA NACIÓN COMO ENTIDAD FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CREADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30897 – LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°012-2019-SO-GRL-CRL: 11/02/2019

Iquitos, 11 de febrero del 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 11 de febrero 2019, el pedido Del Gobernador Regional De Loreto; Lic. Elisban Ochoa Sosa; Sobre La Aprobación Al Banco De La Nación Como Entidad Fiduciaria Para La Administración Del Fideicomiso Del Gobierno Regional De Loreto, Creado Al Amparo De Lo Establecido En La Ley N° 30897 – Ley De Promoción De Inversión Y Desarrollo Del Departamento De Loreto; entre otros temas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reformas Constitucional – Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PEDIDO DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO; LIC. ELISBAN OCHOA SOSA; SOBRE LA APROBACIÓN AL BANCO DE LA NACIÓN COMO ENTIDAD FIDUCIARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CREADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30897 – LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"

